



SAN BERNARDINO COUNTY SHERIFF'S DEPARTMENT

DENUNCIA PÚBLICA

LA SECCIÓN 148.6 DEL CÓDIGO PENAL DE CALIFORNIA EXIGE QUE CUALQUIER AGENCIA DE PÓLICIA O ALGUACIL QUE ACEPTE UNA ACUSACIÓN DE MALA CONDUCTA CONTRA UN OFICIAL Y LE EXIJE A USTED, COMO DENUNCIANTE, QUE LEA Y FIRME LA SIGUIENTE DECLARACIÓN.

TIENE USTED EL DERECHO DE PRESENTAR UNA QUEJA CONTRA UN AGENTE DE POLICÍA POR QUALQUIER CONDUCTA INAPROPIADA. LA LEY DE CALIFORNIA REQUIERE QUE ESTA AGENCIA TENGA UN PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR LAS QUEJAS DE LOS RESIDENTES. USTED TIENE DERECHO A UNA DESCRIPCIÓN ESCRITA DE ESTE PROCEDIMIENTO. DESPUÉS DE LA INVESTIGACIÓN, ESTA AGENCIA PUEDE DESCUBRIR QUE NO HAY PRUEBAS SUFICIENTES PARA JUSTIFICAR LA ACCIÓN DE SU QUEJA; INCLUSO SI ESE ES EL CASO, USTED TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA QUEJA Y HACER QUE SE INVESTIGUE SI CREE QUE UN OFICIAL SE COMPORTÓ DE MANERA INCORRECTA. LAS QUEJAS CIVILES DEBEN SER CONSERVADAS POR ESTA AGENCIA DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS.

ES CONTRA LA LEY PRESENTAR UNA QUEJA QUE USTED SAVE QUE ES FALSA. SI PRESENTA UNA QUEJA CONTRA UN OFICIAL SABRIENDO QUE ES FALSA, PUEDE SER PROCESADO POR UN CRIMEN MENOR.

HE LEÍDO Y ENTENDIDO LA DECLARACIÓN.

FIRMA DE SOLICITANTE

SE OFRECE UNA ADVERTENCIA SOBRE LAS PERSONAS QUE, A SABIDAS, PRESENTAN DENUNCIAS FALSAS CONTRA AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO. CÓDIGO PENAL 47.5 (AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO; ACCIÓN POR DIFAMACIÓN CONTRA LA PERSONA QUE PRESENTA UNA DENUNCIA FALSA ALEGANDO MALA CONDUCTA, CONDUCTA CRIMINAL O INCOMPETENCIA)... UN AGENTE DEL ORDEN PÚBLICO PUEDE INTERPONER UNA DEMANDA POR DIFAMACIÓN CONTRA UNA PERSONA QUE HAYA PRESENTADO UNA DENUNCIA ANTE LA AGENCIA QUE LE EMPLEA ALEGANDO MALA CONDUCTA, CONDUCTA CRIMINAL O INCOMPETENCIA, SI DICHA DENUNCIA ES FALSA, SE HIZO A SABIDAS DE QUE ERA FALSA Y QUE SE HIZO CON RENCOR, ODIOS O MALA INTENCIÓN.

DETALLES DEL INCIDENTE

DIA Y FECHA DEL INCIDENTE	HORA DEL INCIDENTE	UBICACIÓN DEL INCIDENTE
---------------------------	--------------------	-------------------------

PERSONA DECLARANTE

NOMBRE (APELLIDO, PRIMER NOMBRE, SEGUNDO NOMBRE)	NUMERO DE TELEFONO	EDAD
DOMICILIO DE RESIDENCIA (CIUDAD, ESTADO, CODIGO POSTAL)		

OTRAS PERSONAS INVOLUCRADAS

NOMBRE (APELLIDO, PRIMER NOMBRE, SEGUNDO NOMBRE)	EDAD
DOMICILIO DEL RESIDENCIA (CIUDAD, ESTADO, CODIGO POSTAL)	

TESTIGOS

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO

NOMBRE O DESCRIPCION DE EMPLEADOS INVOLUCRADOS

NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACION	DESCRIPCION FISICAN



SAN BERNARDINO COUNTY SHERIFF'S DEPARTMENT DENUNCIA PÚBLICA

DESCRIPCION DE SU QUEJA (CONTINUADO)

Empty space for the description of the complaint.

FIRMA DE SOLICITANTE		FIRMA DEL PADRE O GUARDIAN (SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE 18 ANOS)	
DATE RECEIVED	PERSON RECEIVING COMPLAINT	EMPLOYEE ID NO.	BUSINESS TELEPHONE NO.

El Departamento de Alguacil del Condado de San Bernardino cree que una relación de confianza y fe con el público es esencial a la ejecución eficaz de la ley. Los oficiales deben ser libres para ejercer su mejor juicio con el fin de iniciar la acción de ejecución de la ley de una manera razonable, legal e imparcial sin miedo de represalia. Por lo tanto, también los que imponen la ley tienen una obligación especial de respetar los derechos de todas las personas.

Es esencial que la confianza del público sea mantenida en la capacidad del Departamento de Alguacil al investigar y apropiadamente juzgar las quejas contra sus miembros. Además, el Departamento tiene la responsabilidad de encontrar y disciplinar a aquellos cuya conducta desacredita al Departamento o impide su función eficaz. Los derechos del empleado, así como aquellos del público, deben ser preservados y cualquier investigación o audiencia que surja de una queja debe ser llevada a cabo de una manera abierta y justa con la verdad como su objetivo principal. El Departamento acepta quejas contra sus miembros e investiga completamente todas quejas hasta llegar a la disposición apropiada.

A este fin, el Departamento de Alguacil del Condado de San Bernardino reconoce su responsabilidad en establecer un sistema de procedimientos para las quejas y la disciplina que no sólo someterá a un empleado a la acción corregidora cuando ese empleado se comporta inadecuadamente, sino también protegerá a un empleado de la crítica injustificada cuando sus obligaciones se están ejecutando apropiadamente.

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR UNA QUEJA

Cualquier persona que sienta que ha sido víctima de la mala conducta de un miembro del Departamento de Alguacil puede presentar una "Queja de Persona" (*Personal Complaint*). La queja puede ser presentada en cualquier ocasión con cualquier miembro del Departamento, sin embargo, cuando sea posible, el asunto será tratado por un supervisor.

Las quejas de mala conducta se aceptarán y registrarán en un formulario de "Quejas civiles", disponible en todas las estaciones del alguacil.

La persona que reciba su queja le pedirá que provea cuánta información le sea posible. Entonces la queja será investigada de una manera puntual y profesional. La investigación consiste en tomar las declaraciones formales de todas las personas involucradas y la reunión y preservación de cualquier evidencia física u otra información relacionada al incidente.

Cada alegación es examinada a base de sus propios méritos de una manera objetiva. Un supervisor del empleado o un comité de revisión disciplinaria examinará la investigación y le hará recomendaciones al Alguacil. Al concluir la investigación y el repaso, el Departamento le informará por correo a usted acerca de la disposición de la queja.

Una investigación completa puede resultar en las siguientes determinaciones:

NO ENCONTRADO - Cuando una investigación indica que el acto por cual se presentó la queja no sucedió.

EXONERADO - Cuando la investigación indica que el acto ocurrió, pero el acto fue justificado, legal, y apropiado.

SOSTENIDO - Cuando la investigación revela que el acto por cual se presentó la queja es apoyado por la evidencia.

NO SOSTENIDO - Cuando la investigación revela que no existe suficiente evidencia para comprobar o refutar la alegación.

FRIVOLO - La investigación estableció que la denuncia es total y completamente sin mérito u ofrecida con el único propósito de acosar al oficial.